

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/223
3 de junio de 2008

(08-2590)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

Proyecto de décimo informe anual¹

A. INTRODUCCIÓN

1. En su reunión del 15 y el 16 de octubre de 1997, el Comité MSF adoptó un procedimiento provisional para la vigilancia del proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales, tal como se estipula en el párrafo 5 del artículo 3 y el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF. Posteriormente, el Comité revisó este procedimiento en octubre de 2004.² El Comité decidió prorrogar la aplicación del procedimiento provisional de vigilancia por otro período de dos años en julio de 1999 y de nuevo en julio de 2001, y en junio de 2003 volvió a prorrogar el procedimiento provisional por 36 meses.³ El 28 de junio de 2006, el Comité acordó prorrogar el procedimiento provisional de forma indefinida, y examinar su funcionamiento como parte integrante de su examen periódico del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo en virtud del párrafo 7 del artículo 12.⁴ El próximo examen periódico se realizará en 2009, y a partir de entonces cada cuatro años.

2. El Comité ha adoptado ya nueve informes anuales sobre el procedimiento de vigilancia.⁵ En esos informes se resumen varias cuestiones relativas a las normas que el Comité ha examinado y las respuestas recibidas de las organizaciones de normalización pertinentes.

B. CUESTIONES NUEVAS

3. Desde la adopción del noveno informe anual en julio de 2007, [no] se han planteado nuevas cuestiones en el marco de este procedimiento. [Actualícese en función de la reunión de junio de 2008.]

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² G/SPS/11/Rev.1.

³ G/SPS/14, G/SPS/17 y G/SPS/25.

⁴ G/SPS/40.

⁵ Distribuidos con las firmas G/SPS/13, G/SPS/16, G/SPS/18, G/SPS/21, G/SPS/28, G/SPS/31, G/SPS/37, G/SPS/42 y G/SPS/45.

C. CUESTIONES ANTERIORES

4. Desde la adopción del noveno informe anual, [no] se han celebrado más debates sobre ninguna cuestión planteada anteriormente en el marco de este procedimiento. [Actualícese en función de la reunión de junio de 2008.]

D. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS INSTITUCIONES DE NORMALIZACIÓN PERTINENTES

5. Las instituciones de normalización pertinentes no han proporcionado más información sobre las cuestiones anteriormente planteadas. [Actualícese en función de la reunión de junio de 2008.]
